

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1434

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Montblanch con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que, por disposición del Excelentísimo Sr. Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 28 de Mayo de 1889.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasilles.

Núm. 1435

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 45.100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas el 100 676'50
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de los

45.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos. 1.135'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos. 750'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas los 100 kilos. 1.575'00
Idem de 50 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 52.390 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos 261'95
4.398'45

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vandellós 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Delfin Serrano.

Núm. 1436

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Arriendo de las yerbas y el arbitrio especial de 25 céntimos por pié de aceituna que se muele en los molinos y 50 céntimos por cada pié de aceitunas que se vendan para extraerlas de la población; 5 céntimos por el sitio que ocupan las verduleras en la plaza y

25 céntimos por cada carro fofastero que entre en la población con objeto de vender verduras, frutas, etc.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Batea 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Vaquer.

Núm. 1437

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 75 céntimos por cada una de las aves de todas clases de las 430 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una. 322'50
Idem de 3 pesetas cada 100 huevos de los 12.758 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas el 100. 382'74
Idem de 75 céntimos cada 50 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas 300'00
Idem de 1'87 céntimos cada 50 kilos de patatas de los 10 000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas 375'00
Idem de 37 céntimos por cada 50 kilos de leña de los 50.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas. 375'00
Idem de 1'50 pesetas por

cada 50 kilos de habas de los 802 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas. 24'03
Idem de 1'50 pesetas por cada uno de los 50 kilos de algarrobas de los 12.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos. 360'00
2.139'27

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Mafumet 17 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Mir.

Núm. 1438

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa.

Derechos de 19 céntimos por cada palomino, pichón y otras aves similares de las 2.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 75 céntimos cada una 468'75
Idem de 1 peseta cada gallina y gallo, pollo y liebre de las 1.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una. 1.200'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas el 100. 1.000'00
Idem de 1'25 pesetas por

cada 100 kilos de paja de cereales de los 250.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos. 3.125'00

Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de algarrrobas de los 200.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos. 4.000'00

Idem de 37 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 761.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 100 kilos. 2.855'25

12.649'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roquetas 15 de Mayo de 1889.
—El Alcalde, José Cid.

Núm. 1439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de esta Corporación las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante el mismo puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 22 de Mayo de 1889.
—El Alcalde accidental, Melchor Malet.

Núm. 1440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose la primera subasta el día 12 del próximo mes de Junio, de ocho á nueve de la mañana, en la casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 18 del mismo mes de Junio próximo en la misma hora y local designados.

Vilabella 28 de Mayo de 1889.
—El Alcalde, José Raff.

Núm. 1441

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana

Confeccionado el padrón de vecinos de este pueblo con arreglo al artículo 18 de la ley municipal vigente y 2.º de la Real orden de 2 de Mayo del corriente año, estará de manifiesto al público desde el día 1.º de Junio próximo por espacio de quince días, á fin de que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creen procedentes; advirtiéndoles que trascurridos no se admitirá ninguna.

Vilaplana 29 de Mayo de 1889.
—El Alcalde, Sebastián Mariné.

Núm. 1442
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valls

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se proceda al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto con venta libre de las mismas, se anuncia que el día 11 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial la subasta para todas las especies en conjunto y por término de tres años próximos siguientes, admitiéndose posturas que cubran el tipo de 102.678 pesetas 50 céntimos señalado para cupo del Tesoro, y además los recargos correspondientes á cada año. Si no se presentasen licitadores á la subasta, se verificará otra también por término de dichos tres años económicos (excepción hecha de las carnes, lanares y vacunas frescas y saladas) el día 13 del mismo Junio, señalándose como tipo el importe de la totalidad de los cupos y recargos que á ellas corresponden.

Para tomar parte en dichas subastas deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa y en poder del Sr. Presidente la cantidad en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo ó tipos respectivos á las especies objeto del arriendo ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado previamente en la Depositaria municipal ó en la caja de Depósitos, sucursal de Tarragona.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Valls 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde presidente, Pedro Avellá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1443

EDICTO

Don Vicente Aubán y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de los autos sobre abintestado de Don Cayetano Janini Juandó, á instancia de Doña Josefa Juandó Casas y Doña Alselma Janini Juandó, se sacan á pública subasta:

Primero. Las dos terceras partes de la nuda propiedad de una casa sita en la calle Trinquet Nou de esta ciudad, números uno, tres y siete; lindante al frente con dicha calle, por la derecha con la de Portalet, con la cual forma esquina, por la izquierda con casa de los sucesores de Fermín Fernandez y Josefa Saltó y por detrás con la de Don José Jordá Arnalich. Consta de sótanos, bajos, pisos primero, segundo, tercero y cuarto y desván, mide una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y fué tasada en su totalidad en treinta y cuatro mil novecientas sesenta pesetas, siendo en consecuencia el valor de tasación de las dos terceras partes, de veinte y tres mil trescientas seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Segundo. Las dos terceras partes de la nuda propiedad de una pieza de tierra sita en el término de dicha ciudad, partida «Torrent den Cañellas»; que

linda á Oriente con la carretera real que de esta ciudad dirige á Barcelona, á mediodía con un camino que empalma con dicha carretera, á Poniente con herederos de Manuel Durán y por Norte con dicho torrente de Cañellas. Se compone de viña, olivos y una pequeña parte de avellanós, mide una extensión superficial de ciento dos áreas aproximadamente, completamente cercada de paredes, tiene una casa de setenta metros cuadrados de superficie, que consta de planta baja y un piso y ha sido tasada en su totalidad en seis mil doscientas pesetas, siendo en consecuencia el valor de tasación de las dos terceras partes, cuatro mil ciento treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

Tercero. La estantería, mostradores, cristales, aparatos de gas, muebles, enseres, objetos y artículos de la tienda de quinca-lla abierta en la calle de Portalet de esta propia ciudad, que constan relacionados en el inventario obrante en dichos autos tasado en junto en quince mil ochocientas veinte y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos.

El remate tendrá lugar en el local Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana, del día catorce de Junio próximo, el de los muebles y demás relacionado en el número tercero y á igual hora del día cinco de Julio también próximo el de los inmuebles relacionados bajo números primero y segundo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor de tasación y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, la que será devuelta en el acto á los que no resulten rematantes.

Dado en Tarragona á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1444

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de Instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado, sobre sustracción de árboles contra Pedro Falcó Fabra, se saca á pública subasta por segunda vez, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Cherta y partida «Revidanes», plantada de olivos y algarrobos, de extensión cincuenta y ocho céntimos de jornal estadístico, equivalentes á treinta y siete áreas cuarenta centiáreas; lindante al Norte con Domingo Rebull, al Sur con Jaime Falcó y Fabra, al Este con Antonio Falcó y al Oeste con Domingo Rebull; de valor según tasación del perito Don Ramón Marqués, ciento treinta y seis pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta queda por la cantidad de ciento dos pesetas. 102 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y nueve de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de

este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 1445

Don Ramón Clavería y Badrenes, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y por el término de veinte días de una finca rústica sita en el término de la villa de Fatarella llamada «Alsines», de cabida sobre dos jornales, tierra campa, plantada de olivos, almendros, viña y garriga; lindante á Oeste con Matilde Suñé, viuda de Francisco Compte, á Mediodía con José Ruana, á Poniente con Ramón Masip y á Norte con Joaquín Jaussot; justipreciada en mil cien pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á Vicente Descarrega Suñé, en méritos de causa criminal contra el mismo seguida sobre hurto, habiéndose señalado para el remate el día trece de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que en dicho acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes del valor en que la descrita finca ha sido justipreciada, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Dado en Gandesa á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Clavería.—Ante mí, José M.ª Tosca.

Núm. 1446

Don José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente que espido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en la relojería de D. Pedro Durán Mayoral, sita en Badalona, calle del Mar, número treinta y dos, perpetrado en la madrugada del día primero del actual contra Francisco Isarn y Boixereu se requiere á todas las Autoridades que lo vieren procedan con toda actividad y celo ó la busca y captura de los tres sujetos que la una y media de la mañana del indicado día pasaban con un bulto por frente la estación del referido pueblo de Badalona con dirección á esta capital, y al propio tiempo se proceda á la detención de los procesados que en su poder se hallaren los relojes de plata con dos tapas veinte líneas de los números siguientes: 32.607, 32.633, 32.636, 35.399, 35.401, 35.406, 35.419, 35.370, 35.417, 35.366, 35.428, 35.424, 37.601 y 37.604, los cuales sean ocupados si fueren habidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado á los fines de justicia.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ignacio Aragonés.—Por orden de S. S., Joaquín Puyades.